



ACUERDO No.70
(14 de noviembre 2013)

Por medio del cual se reglamentan los derechos pecuniarios, los salarios y honorarios para el año 2014

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de funciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión de la fecha fue presentado el proyecto con la reglamentación de derechos pecuniarios, salarios y honorarios para el año 2014.

SEGUNDO: Que después de estudiados los rubros presentados en el proyecto, fueron aprobados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Art.1º. PREGRADOS: Se aumentan los derechos de la matrícula en el 5.5%. La diferencia entre el IPC a 31 de octubre de 2013 y el 5.5% será dedicado a Soportar el Plan de Inversiones del año 2014, el cual se financiará con este aumento otros recursos propios y recursos de crédito. Este aumento se justificará debidamente ante el MEN, tanto en el SNIES como ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia de esa entidad.

Art.2º. ESPECIALIZACIONES: Las Especializaciones aumentarán en el mismo porcentaje que aumente el IPC a 31 de octubre de 2013, más dos puntos. Se exceptúan las siguientes Especializaciones: Logística, Gerencia Estratégica de Mercadeo, Gerencia Deportiva,



Gerencia Estratégica de Costos, cuyo valor será de \$3'000.000 por semestre.

Art.3°. DESCUENTO PRONTO PAGO: Habrá matrícula con descuento por pronto pago del 5% en todos los Pregrados, para los estudiantes antiguos. Las fechas para dichas matrículas son entre el 16 de diciembre y el 20 de diciembre de 2013.

Art.4°. EGRESADOS: Se mantiene el descuento del 20% para los Egresados, tanto de Pregrado como de Posgrados, en todos los Posgrados y los Diplomados.

Art.5°. MAESTRÍAS: El valor de la matrícula en las Maestrías es de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el semestre académico a cursar.

En todo lo demás debe estarse al Reglamento Económico aprobado anteriormente por el Consejo Superior.

Art.6°. INTERESES: Los saldos de matrículas financiadas causan un interés del 2% mensual.

Art.7°. AUMENTO DE SUELDO PARA EL AÑO 2014: Se aumentan los sueldos de profesores y empleados en 3.5% para el 2014.

Art.8°. HONORARIOS DE DOCENTES DE POSGRADOS POR HORA CLASE: Especializaciones: Especialistas \$82.000; Magíster \$92.000; Doctor \$112.000. El Rector queda facultado para convenir honorarios diferentes en casos excepcionales. Maestrías: Se registrarán por el Reglamento Económico, oportunamente aprobado por el Consejo Superior.

Art.9°. OTROS DERECHOS PECUNIARIOS: Se aumentan en un 6%, excepto aquellos cuyo precio depende del valor de las asignaturas que varían en la misma forma que la matrícula. La diferencia entre el IPC y el respectivo precio se dedicará a fortalecer el plan de inversiones



2014. Los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula no tienen financiación.

Art.10°. VARIACIONES: Todas las variaciones de las tarifas se aproximarán al múltiplo de 10.000 que sigue, excepto cuando se trate de tarifas inferiores a 100.000, caso en el cual la aproximación es al múltiplo de 1.000 que sigue. El mayor valor que resultare por este aspecto, también se dedicará a financiar el plan de inversiones del año 2014. Las aproximaciones ordenadas en este numeral sólo serán aplicables al numeral noveno (9°) del presente Acuerdo.


Art.11°. REQUISITO: Es requisito para inscribirse y/o matricularse, estar a paz y salvo con la Universidad.

Art.12°. VIGENCIA: Estas disposiciones tienen vigencia inmediata. Siguen vigentes las demás disposiciones expedidas con anterioridad.

Dado en el salón de reuniones de los Consejos en la ciudad de Medellín, el 14 de noviembre del año 2013.

Comuníquese y cúmplase:


JOAQUÍN GUILLERMO BORJA A.
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General